



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 19 de julio de 2024- Número 6192

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

- 611** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 5 de julio de 2024. 1977
- 612** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de Urgencia, de fecha 11 de julio de 2024. 1979
- 613** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de urgencia, de fecha 12 de julio de 2024. 1980

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 614** Orden nº 2688, de fecha 16 de julio de 2024, relativa aprobación Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2024, gestionados por la Dirección General de Función Pública. 1981

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 615** Extracto de la convocatoria para concesión subvenciones al alquiler privado 2º Semestre 2023 y 1º Semestre 2024. 1987
- 616** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 de julio de 2024, relativa aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas 2º Semestre 2023/1º Semestre 2024 1991

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 617** Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad de Melilla, para el apoyo técnico en educación infantil en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos en la Ciudad de Melilla, durante el curso escolar 2024/2025. 2005
- 618** Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el apoyo técnico al alumnado con dificultades graves de autonomía que esté escolarizado en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos en la Ciudad de Melilla, durante el curso escolar 2024/2025. 2009

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- 619** Extracto de la convocatoria del Certamen Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla 2024. 2013
- 620** Resolución nº 0835, de fecha 16 de julio de 2024, relativa a la aprobación de la convocatoria del Certamen Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla 2024. 2014

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- 621** Propuesta de resolución provisional de concesión de subvención relativa al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla (Programa Moves III Fase 6). 2018

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- 622** Orden nº 2308, de fecha 17 de julio de 2024, relativa a listas de entidades admitidas y excluidas de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2024. 2022
- 623** Orden nº 2310, de fecha 17 de julio de 2024, relativa a concesión de una subvención directa a la Fundación Aliatar, para financiar la realización del programa Atención de infancia y mayores en colectivos vulnerables en la Ciudad Autónoma de Melilla, con residencia en el Centro Asistencial. 2025

PATRONATO DE TURISMO

- 624** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 41/2024, seguido a instancias de D. Alejandro Jiménez Rodanés. 2027

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

611. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 5 de julio de 2024.”

1.- 21803/2024.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 21803/2024.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 22088/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 36/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

4.- 30585/2023.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES.-RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 07/09/2023

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

5.- 19182/2024.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL “FOMENTO DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA”, AÑO 2024.

6.- 22276/2024.- ATRIBUCIÓN DE LA HABILITACIÓN DE CUENTAS DE SU ÁREA A LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

7.- 21335/2024.- MODIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024. (PERSONAL ALTA DIRECCIÓN)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

8.-18428/2024.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

9.-15565/2024.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA ZONA CENTRO DE MELILLA 2024”

10.- 19398/2024.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS, SE HAN MODIFICADO LA BASE 1, PARA JUSTIFICAR SU INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, Y LA BASE 21 PARA ADVERTIR DE LA POSIBILIDAD DE LA CAM DE UTILIZAR LOS MEDIOS A SU DISPOSICIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

11.- 8865/2024.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2024

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

12.- 21601/2024.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO HABILITADO EN LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes asuntos:

1.- 37853/2023.- LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y DE EJECUCIÓN VISADO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL INMUEBLE DEL PATRIMONIO SINDICAL ACUMULADO DE MELILLA, sito en la Plaza Primero de Mayo, nº 1.

2.- 21801/2024.- INCREMENTO RETRIBUTIVO 2% PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2024, PARA EL AÑO 2024 AL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 10 de julio de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

612. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de julio de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 11 de julio de 2024.”

- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- MODIFICACIÓN RPT ESTABILIZACIÓN
- RECURSO REPOSICIÓN D. N. A. B. B.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 12 de julio de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

613. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 12 de julio de 2024.”

-DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

- APROBACIÓN FIRMA DE PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE POLO NACIONAL DE CONTENIDOS DIGITALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- CONVENIO ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 12 de julio de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

614. ORDEN Nº 2688, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS PROPIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2024, GESTIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

La Excm. Sra. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 16/07/2024, registrada al número 2024002688, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Prevía aprobación en Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024 se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2024, gestionados por la Dirección General de Función Pública y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 VIII del Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (prorrogados).

Para hacer frente a los gastos dimanantes del mencionado plan formativo se destinará la cantidad máxima de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (87.541,02 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 03 92000 16200 (Formación y Perfeccionamiento Personal C. Autónoma de Melilla) y RC nº 12024000007419 de 6 de marzo de 2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente electrónico nº 8389/2024, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad ostenta las atribuciones en materia de Función Pública, entre otras, de “la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla”, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Que el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2024, gestionados por la Dirección General de Función Pública quede aprobado y se desarrolle conforme a la siguiente concreción:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS DGFP 2024					
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
FACILITACIÓN DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS A LA CIUDADANÍA		OL	40	30	1
ALTERACIONES DE CONDUCTA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD		OL	40	30	1
INFORMÁTICA	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PRESENTACIONES Y COMUNICACIONES		OL	80	60	1
EXCEL MEDIO		OL	80	60	1
WORD MEDIO		OL	80	60	1
PHOTOSHOP		OL	80	60	1
WORDPRESS. CREACIÓN DE BLOGS EN LA ADMÓN. PÚBLICA		OL	80	60	1
CIBERSEGURIDAD		OL	80	60	1
IDIOMAS	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	P		25	15	1
INGLÉS BÁSICO		OL	50	50	1
INGLÉS MEDIO		OL	50	50	1
HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CAM		OL	40	30	1
RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE LA CAM		OL	40	30	1
EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. GESTIÓN E INCIDENCIAS HASTA SU EXTINCIÓN		OL	80	60	1

MARCO NORMATIVO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS EN LA CAM (1ª EDICIÓN)		OL	80	60	1
CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS		OL	40	30	1
CLÁUSULAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LOS PROCESOS DE CONTRATOS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS		OL	40	30	1
GESTIÓN DE LOS NUEVOS PROGRAMAS EUROPEOS FEDER T FSE PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 21-27		OL	40	30	1
CONTRATACIÓN PÚBLICA: ELABORACIÓN DE PLIEGOS, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		OL	50	100	1
PROBLEMÁTICA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRA		OL	50	100	1
GESTIÓN PÚBLICA	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES		OL	40	30	1
ESTILO ADMINISTRATIVO EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y TÉCNICAS DE ESCRITURA EFICAZ		OL	40	30	1
LIDERAZGO EFECTIVO		OL	40	30	1
JURÍDICO-ADMINISTRATIVA	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
INAP: SEMINARIO PRÁCTICO EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, RÉGIMEN DE SUBVENCIONES Y CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CIUDAD Y LA MOTIVACIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO	P		35	25	1
DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE LAS AA.PP	P		20	15	1
LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO		OL	80	60	1
LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS AA.PP		OL	80	60	1
ADMINISTRACIÓN 3.0	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
FORMADOR DE FORMADORES		OL	40	30	1
SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA CAM		OL	40	30	1
TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LAS ORGANIZACIONES		OL	80	60	1
SERVICIOS SOCIALES	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
EL DUELO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO		OL	40	30	1
IGUALDAD					
ÁMBITOS DE LA IGUALDAD DE GÉNERO		OL	40	30	1
PLANES DE IGUALDAD		OL	40	30	1
SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		OL	40	30	1
SEGURIDAD Y SALUD					
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		OL	80	60	1
DESFIBRILADOR	P		15	8	1
RECICLAJE DESFIBRILADOR	P		20	4	1

MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD					
ECONOMÍA CIRCULAR Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL		OL	40	30	1
COMPRA Y CONTRATACIÓN VERDE. EL ECOETIQUETADO COMO HERRAMIENTA DE COMPRA		OL	50	100	1
FORMACIÓN POR COMPETENCIAS					
DELITOS TECNOLÓGICOS		OL	40	30	1
TOTALES DGFP	PRESENCIAL	ONLINE	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	5	35	2045	1727	40

Destinatarios:

Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás Administraciones Públicas, así como a los Empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad, o de otras que se hayan aprobado por la Comisión Paritaria de Formación, con las condiciones que a continuación se determinan.

Solicitudes:

La solicitud para participar en las distintas acciones formativas, que se adjunta como Anexo I y consta en el expediente, también está disponible en la siguiente dirección:

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdcc_d4_v1.jsp&contenido=2635&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=51&codMenuPN=602&codMenuSN=608

Presentación de solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes a los cursos de formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección: <http://formacion.dgfp.melilla.es/>
- O en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO> que se presentará y se registrará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La no cumplimentación correcta, sin rectificación a requerimiento de la Administración, o la falsedad en los datos suministrados será motivo de exclusión de la acción formativa.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a su publicación en el BOME, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa, salvo que existan plazas vacantes, en cuyo caso podrán ser admitidas hasta el inicio de la actuación formativa correspondiente. Las fechas de realización de las distintas actividades formativas serán programadas por el Centro de Estudio y Formación (CEF), siempre dentro del ejercicio 2024. De dicha programación se dará cumplida información a través del correo electrónico corporativo y del Portal de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, los criterios de selección del personal que asistirá a las acciones formativas, serán, por su orden, los siguientes:

- 1º. Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2º. Empleados Públicos de otras Administraciones Públicas.
- 3º. Empleados de Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4º. Empleados de Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sin perjuicio de la anterior prelación, en el supuesto de igualdad de condición del solicitante, los criterios de selección, por su orden, serán los siguientes:

- 1º. Relación de la acción formativa con el puesto de trabajo.
- 2º. Fecha de registro de solicitud.

Diploma acreditativo:

Finalizado el curso se dará al alumno diploma acreditativo de su asistencia siempre que se justifique por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública que el Empleado Público haya asistido al curso de formación el tiempo mínimo establecido por la Comisión de Formación Continua de la Ciudad Autónoma. Este control se realizará mediante la firma del Empleado Público en las hojas de asistencia, así como por medio de la plataforma de formación, en el supuesto de cursos online y de otros controles que se puedan establecer desde la Dirección General de Función Pública.

Si el curso de formación contempla la posibilidad de obtener un certificado de aprovechamiento, deberá además, superar las pruebas que establezcan los organizadores del curso, en su caso.

Por ello, una vez finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente, en aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en SEDE ELECTRÓNICA, en un plazo de veinte (20) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

Renuncias y faltas de asistencia:

La renuncia a un curso deberá efectuarse al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo. Iniciada la actividad formativa, la segunda renuncia no justificada a un curso, que dado lo avanzado de dicha actividad, impida el aprovechamiento por parte de otro alumno como suplente, es susceptible de penalización con la exclusión para la realización de cursos pertenecientes a los Planes de Formación de Fondos Propios o MAP durante el ejercicio 2024, previa consideración, a petición del alumno, de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad.

En la modalidad de cursos presenciales, una falta superior al 10 % de la duración total del curso o de un (1) día, en el supuesto de cursos presenciales que, por su duración, la ausencia de un (1) día supere este porcentaje, sin causa justificada, le privará del derecho a diploma-certificado, puesto que lo que acredita éste es la asistencia al Curso.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 16 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Centro de Estudio y Formación



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE FORMACIÓN CONTINUA

CURSOS SOLICITADOS (indicar por orden de preferencia el curso solicitado y razón de dicha preferencia)	Código	Nombre del Curso

REALIZA EL CURSO FUERA DE LA JORNADA LABORAL ☐ SI ☐ NO ☐ PARCIALMENTE (EXPONGA N° DE HORAS)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS

NOMBRE

--	--

DNI **Email** **TELÉFONO** **DOMICILIO Y CODIGO POSTAL**

--	--	--	--

SEXO: ☐ MUJER ☐ HOMBRE ☐ OTROS

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

--

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO/CATEGORIA LABORAL

**GRUPO
TITULACIÓN:**

**N° CURSOS REALIZADOS DE
FORMACIÓN CONTINUA EN EL
PRESENTE EJERCICIO Y/O EN
EL ANTERIOR.**

	☐ FUNCIONARIO...		
	☐ LABORAL.....		
	☐ OTROS.....		

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO
ACTUAL**

NIVEL

**DIRECCIÓN GENERAL Y/O CONSEJERÍA (empleados de
la Ciudad Autónoma), AAPP, ORGANISMO O EMPRESA
PÚBLICA DE LA CAM.**

--	--	--

DIRECCIÓN TRABAJO

TELÉFONO

ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.

--	--	--

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD

En _____ a, _____ de _____ de _____
Firmado

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Función Pública". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2018/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presentación de Solicitudes y Plazo de Presentación:

Las solicitudes a los Cursos de Formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección <https://formacion.dgfpmelilla.es/>
- O en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO>

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME de la convocatoria de los Cursos de Formación hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa.

Entrega de Diplomas y de compensación por realización de formación fuera de la jornada laboral:

Finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente.

En aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en **SEDE ELECTRÓNICA**, en un plazo de veinte (20) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

En cuanto a la compensación por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, se remitirán a las correspondientes Direcciones Generales o responsables de área y a través del correo corporativo a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

615. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES AL ALQUILER PRIVADO 2º SEMESTRE 2023 Y 1º SEMESTRE 2024.

TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES AL ALQUILER PRIVADO 2º semestre 2023 1º semestre 2024

TextoES: BDNS(Identif.):775413

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775413>)

1º.- Objeto.-

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria tienen por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2023 y de Enero a Junio de 2024, ambos inclusive.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2º.- Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en estas Bases y convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, según la comunicación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se regula en el Real Decreto 130/2019 y conforme a la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las oficinas y registros públicos que se mencionan en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oficina pública en la que se podrá presentar preferentemente la solicitud, es la sede de Emvimesa, en la Urbanización Minas del Rif.

3º.- Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recaer sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a) El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b) Los subarriendos.
- c) Los arrendamientos de habitaciones.
- d) Los locales usados como vivienda.
- e) Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

4º.- Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta convocatoria estarán situadas en Melilla y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 25 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2014. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.
- b) La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.
- c) Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.
- d) Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.
- e) Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante. Se exceptuará de este requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

5º.- Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el

Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

1.1.- Relativos a la vivienda:

a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 650,00 €. En el caso de familias numerosas el importe de la renta mensual podrá ascender a 700,00 €.

b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.

c) Si el contrato es posterior al 31 de junio de 2023, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dicha fecha, se deberá justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda, como la declaración de ruina de la anterior vivienda, desahucio por razones distintas a la falta de pago, por cambios en la composición familiar o por otras razones de esta naturaleza.

1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:

a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

b) Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración en España, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 147 y siguientes del Real Decreto 557/2011, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.

c) Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al uno de julio de 2022 o de dieciocho meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, sesenta meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja. En el caso de antiguos beneficiarios, y para el caso de residencia continuada, sólo uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá acreditar la antigüedad de veinticuatro meses, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de dieciocho meses.

d) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 20 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.

e) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.

f) Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.

g) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Ocho mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla. Este requisito se exigirá igualmente antes de proceder a la Ordenación del Pago.

i) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

j) No ser titular de más de un vehículo.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser inferior a 1.000,00 € mensuales, ponderados según la fórmula: $RFP = IN \times F \times D$,

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2023, divididos por doce. Se computarán también como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- 1.- Familias de 2 miembros – 0,87
- 2.- “ 3 “ ----- 0,81
- 3.- “ 4 “ ----- 0,75
- 4.- “ 5 “ ----- 0,70
- 5.- “ 6 “ ----- 0,63
- 6.- “ 7 “ ----- 0,58

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

D: Coeficiente Ponderador en función de la situación de desempleo, en el momento de publicación de esta convocatoria en el BOME, de los miembros de la unidad familiar del solicitante.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

D.1.- Familias sin ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,85

D.2.- Familias con ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,95.

2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos solteros menores de 25 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

6º.- Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de QUINCE DÍAS HÁBILES.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda o de que exista sobrante del 5% destinado para recursos administrativos o situaciones urgentes, se aplicará el importe correspondiente a los solicitantes incluidos en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

7º.- Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$RFP \times E \times CE \times A \times R$$

Siendo:

RFP: Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de esta convocatoria.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Solicitante mayor de 50 Años:	0,80
Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años:	0,90
Solicitante menor de 30 años:	1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurren en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en esta convocatoria, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos segundo semestre de 2019, año 2020, año 2021, año 2022 y primer semestre de 2023.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº Meses Beneficiario

Mayor de 50 años

Menor de 50 años

Entre 0 y 6 meses

0,90

Entre 6 y 12 meses

0,92

0,94

Entre 13 y 18 meses

0,94

0,96

Entre 19 y 25 meses

0,96

0,98

Entre 26 y 32 meses

0,98

0,99

Más de 32 meses

0,99

1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 01/01/2019 a 31/12/2023.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Número de meses mayor o igual a 106.....0,80

Número de meses mayor de 90 e inferior a o 106.....0,84

Número de meses mayor de 74 e inferior a 90.....0,88

Número de meses mayor de 58 e inferior a 74.....0,92

Número de meses mayor a 42 e inferior a 58.....0,96

Número de meses igual o inferior a 421

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.

Menor importe del alquiler.

8º.- Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

9º.- Cupo Específico de hasta 1.400,00 € de ingresos.

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en esta convocatoria las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 1.000,00 € y los 1.400,00 € mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en esta convocatoria, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.000,00 € y al cupo específico de jóvenes.

10º.- Cupo específico de Jóvenes.-

1.- Del crédito reservado para este programa, se reservarán 50.000,00 € para el grupo de solicitantes menores de 35 años, sin cargas familiares y cuyos ingresos sean inferiores a 1.000,00 € mensuales. En caso de solicitantes que formen una unidad familiar, ambos miembros de la pareja deben reunir el requisito de la edad.

2.- El crédito sobrante de este cupo, de existir, se destinará al cupo general de solicitantes con ingresos inferiores a 1.000,00 €.

3.- La subvención máxima que podrán percibir los solicitantes que se incluyan en este cupo específico se establece en 250,00 €.

11º.- Efectos de la Convocatoria.-

La Disposición por la que se apruebe esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto correspondiente remitido por la BDNS en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2024-07-09

Firmante: Antonio Jesús García Alemany

Secretario del Consejo de Gobierno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

616. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS 2º SEMESTRE 2023/1º SEMESTRE 2024

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 5 de julio de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000458:

“

Por esta Dirección General se han elaborado las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayuda al Alquiler de Viviendas Privadas para el período Julio a Diciembre de 2023 y Enero a Junio de 2024, lo que se someterá a aprobación del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS 2º SEMESTRE 2023/1º SEMESTRE 2024 (19398/2024)

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el ínterin que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante estas ases Regladoras y Convocatoria sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, actualizándose conforme a la modificación introducidas por Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

En estas Bases Reguladoras y Convocatoria se continúa con las líneas generales de anteriores convocatorias, principalmente con las efectuadas tras la crisis económica producida por la pandemia del COVID-19 y la posterior Guerra en Ucrania, que ha supuesto, entre otros efectos, una subida del IPC, repercutiendo más intensamente en las clases sociales más desfavorecidas.

En este sentido, se subió la subvención máxima de 350,00 €/mes a 375,00 €/mes, se revisaron todos los tramos, y la subvención mínima pasó de 200,00 €/mes a 225,00 €/mes; se continúa con la rebaja del porcentaje de ingresos que cada unidad debe destinar, como mínimo al alquiler, con lo que se consigue aliviar el presupuesto destinado al alquiler de su vivienda habitual a las unidades familiares con más bajos ingresos; se mantiene el aumento de los coeficientes en función de la composición de la unidad familiar, con lo que unidades familiares con mayores ingresos podrán entrar en el programa si su composición familiar se corresponde con la calificación de familias numerosas.

De igual modo, se revisaron los tramos de Renta Familiar Ponderada, de tal forma que podrán acceder a mayor subvención tramos de ingresos que antes tenían la posibilidad de una subvención máxima mensual menor.

El importe de la Renta Familiar Ponderada para acceder a la ayuda se mantiene en 1.000,00 €/mes, en el régimen general, lo que, con el incremento de los distintos coeficientes para convertir ingresos netos en Renta Familiar Ponderada, permitirá a familias numerosas con ingresos de hasta 1.500,00 €/mes acceder a la subvención.

La renta máxima del alquiler para acceder a estas ayudas, se mantiene en 650,00 €/mes y 700,00 €/mes en caso de familias numerosas.

El cupo especial de solicitantes con ingresos superiores a 1.000,01 €/mes subió hasta los 1.400,00 €/mes, frente a los 1.300,00 €/mes de las convocatorias anteriores a la pandemia.

Con estos cambios de índole económica se sigue dando respuesta desde la Administración a la situación coyuntural de aumento de precios en el coste de la vida y de aumento en el importe del alquiler.

En convocatorias anteriores se introdujo como novedad un cambio en la justificación de la subvención, buscando una mayor seguridad jurídica y control de pagos, en la lucha contra cualquier intento de fraude, exigiéndose que la justificación de la subvención sólo fuese posible mediante pagos electrónicos (transferencias bancarias, abono en cuenta, giros, etc). Por ello, en esta convocatoria se sigue dando preferencia a dicho sistema de justificación, aunque cierta flexibilidad siempre que no ofrezca dudas el pago de la renta objeto de subvención, fundamentalmente reconociendo la intervención de profesionales del sector inmobiliario en esta actividad.

La limitación de la subvención mensual, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido en los años anteriores, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Se sigue avanzando en la lucha contra el hacinamiento, introduciéndose medidas tendentes a evitarlo, de tal forma que su ocupación efectiva se adapte a la que venga incluida en la cédula de habitabilidad.

Se sigue con la flexibilización del requisito de la residencia continuada o discontinuada en Melilla, bajando el requisito de cuarenta y dos meses a veinticuatro en caso de residencia continuada (exigiéndose en caso de antiguos beneficiarios sólo veinticuatro meses al cónyuge, frente a los treinta meses de la convocatoria anterior), y a dieciocho meses en caso de residencia discontinua. En concordancia con esta novedad, se ha modificado el Baremo del coeficiente R (antigüedad en la residencia), para adaptarlo a los meses que se exigen de residencia continuada y que siga existiendo la misma proporción que en las convocatorias anteriores.

Con respecto a las convocatorias anteriores, se ha dividido la cantidad presupuestada en esta línea para colaborar con las ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda, fundamentalmente para alojamiento de sectores vulnerables, destinándose 900.000,00 € para esta convocatoria y el resto de la partida para sectores vulnerables.

Estas Bases Reguladoras y Convocatoria tienen amparo normativo en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con diversidad funcional, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 2.1 "Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas".

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se registrará por las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

Primera: Objeto.-

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria tienen por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2023 y de Enero a Junio de 2024, ambos inclusive.

Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 2.1 "Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas".

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Segunda: Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas Bases y Convocatoria están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite del 95 por 100 de la dotación presupuestaria correspondiente.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento directo. Si a fecha 15 de noviembre de 2024 no se ha agotado este porcentaje, el sobrante se acumulará al resto de peticionarios, otorgándose a los incluidos en la lista de espera.

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria **06.15201.48000 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS**, con cargo a la cual se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio **2024**, por importe de **900.000,00 €**, RC 12024000022777, de fecha 10/06/2024.

3.- El crédito de 900.000,00 € de esta convocatoria podrá ser ampliado hasta 100.000,00 € más, sin necesidad de una nueva convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 del RD 887/2006 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercera: Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en estas Bases y Convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará **al día siguiente** de la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, según la comunicación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se regula en el Real Decreto 130/2019 y conforme a la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las oficinas y registros públicos que se mencionan en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oficina pública en la que se podrá presentar preferentemente la solicitud, es la sede de Emvimesa, en la Urbanización Minas del Rif.

3.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.

5.- Con independencia de que las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto surtan los efectos legales oportunos, por parte del órgano instructor se le dará la máxima publicidad posible a cada uno de los trámites, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

6.- La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.

7.- La Convocatoria y el resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarta: Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en estas Bases y Convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a. El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b. Los subarrendos.
- c. Los arrendamientos de habitaciones.
- d. Los locales usados como vivienda.
- e. Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

Quinta: Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de esta subvención estarán situadas en Melilla y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2014. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.
- b. La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.
- c. Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.
- d. Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.
- e. Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante. Se exceptuará de este requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

Sexta: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino aquí reguladas las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

1.1.- Relativos a la vivienda:

- a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 650,00 €. En el caso de familias numerosas el importe de la renta mensual podrá ascender a 700,00 €.
- b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda (referido al mes anterior al de la aplicación de la subvención).

c) Si el contrato es posterior al 31 de junio de 2023, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dicha fecha, se deberá justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda, como la declaración de ruina de la anterior vivienda, desahucio por razones distintas a la falta de pago, por cambios en la composición familiar o por otras razones de esta naturaleza.

1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:

a. Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

b. Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración en España, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 147 y siguientes del Real Decreto 557/2011, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.

c. Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al uno de julio de 2023 o de dieciocho meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, sesenta meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja. En el caso de antiguos beneficiarios, y para el caso de residencia continuada, sólo uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá acreditar la antigüedad de veinticuatro meses, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de dieciocho meses.

d. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 20 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.

e. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.

f. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.

g. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Ocho mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.

h. Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla. Este requisito se exigirá igualmente antes de proceder a la Ordenación del Pago.

i. No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

j. No ser titular de más de un vehículo.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser igual o inferior a

1.000,00 € mensuales, ponderados según la fórmula: $RFP = IN \times F \times D$,

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2023, divididos por doce. Se computarán también como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.- Familias de 2 miembros – 0,87

2.- “ 3 ” ----- 0,81

3.- “ 4 ” ----- 0,75

4.- “ 5 ” ----- 0,70

5.- “ 6 “ ----- 0,63

6.- “ 7 “ ----- 0,58

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

D: Coeficiente Ponderador en función de la situación de desempleo, en el momento de publicación de esta convocatoria en el BOME, de los miembros de la unidad familiar del solicitante.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

D.1.- Familias sin ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,85

D.2.- Familias con ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,95.

2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos solteros menores de 25 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Séptima: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la subvención que se regula en esta convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia debidamente cumplimentada.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En el caso de Familias numerosas, deberán aportar el título oficial.
- 3.- En el caso de separados o divorciados, sentencia de separación y convenio regulador.
- 4.- Certificado de Empadronamiento Colectivo en la Vivienda Arrendada y Certificado Individual del/los titular/es.
- 5.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.
- 6.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan al año 2023.
 - a. Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.
 - b. Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.
 - c. Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.
 - d. Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud, así como la correspondiente demanda de empleo.
- 7.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros que convivan en la vivienda percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.
- 8.- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.
- 9.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, con cobertura en todo el territorio nacional, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda. Si los solicitantes fuesen extranjeros deberán acreditar que no poseen ninguna vivienda en su país de origen. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, este requisito podrá acreditarse a través de otros medios, entre los que se podrá aceptar una declaración jurada.
- 10.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 11.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.
- 12.- Recibo de alquiler, en su caso, correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.
- 13.- Declaración Responsable (firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años) que contenga los siguientes extremos:
 - a. Que no es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. Quienes sean titulares de un derecho real de uso o disfrute sobre un bien inmueble apto para ser destinado a morada humana en un porcentaje inferior al 20 por 100, se acreditará su forma de adquisición y se acreditará la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.
 - b. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

- c. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
- d. Que no es titular de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a lo indicado en esta Convocatoria.
- e. Que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.
- f. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- g. Que la unidad familiar no es titular de más de un vehículo.
- h. Que no es persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.

14.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda.

15.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los miembros mayores de 16 años acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

16.- En el caso de extranjeros se deberá presentar la documentación del país de origen que acredite la situación civil, económica y patrimonial. Esta documentación estará debidamente legalizada. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, podrá admitirse cualquier otra documentación que acredite este requisito. Asimismo, atendiendo a las circunstancias socio-económicas del solicitante, se podrá admitir toda o parte de la documentación presentada en la convocatoria inmediata anterior que haga referencia a estos extremos. En este último caso, se exigirá una declaración jurada que manifieste que se mantienen las mismas circunstancias acreditadas con la documentación del año anterior.

B.- El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

Asimismo, el Órgano competente podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que considere innecesarios para evaluar su situación socio-económica actual y de aquellos otros que sirvan para acreditar circunstancias de carácter permanente ya demostradas en concesiones anteriores. En este caso, se exigirá al solicitante una declaración jurada en la que afirme que los requisitos acreditados en la concesión anterior se siguen manteniendo en la fecha en que se produzca la renovación.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Octava: Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al **día siguiente** de la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda o de que exista sobrante del 5% destinado para recursos administrativos o situaciones urgentes, se aplicará el importe correspondiente a los solicitantes incluidos en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

Novena: Tramitación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **TRES MESES**, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, por las causas justificadas señaladas en el criterio segundo apartado 1, el plazo será de **TRES MESES** desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décima: Listado Provisional de solicitantes admitidos y excluidos.-

1. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.

2.- Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación. A los solicitantes que no subsanen o completan la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

Undécima: Propuesta de Resolución.-

1.- Por parte del órgano instructor se analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se comprobará la documentación aportada y, previo informe del órgano colegiado en el que se concrete el resultado de la

evaluación efectuada, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá ser motivada y que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecida en la correspondiente convocatoria. En este trámite, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de Listas Definitivas. En este informe se hará constar que de la información que obra en poder de la Administración se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, con el siguiente contenido mínimo:

- La indicación de las personas a las que se les conceda la subvención y la puntuación obtenida, ordenándose de mayor a menor puntuación.
- La cuantía y el período de la subvención.
- La aplicación presupuestaria de gasto.
- La relación de solicitantes incluidos en la Lista de Espera, con reflejo de la puntuación y subvención otorgable en el caso de resultar finalmente beneficiarios.
- La relación de solicitantes a los que se les deniegue la subvención por incumplimiento de requisitos, motivándose la exclusión.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

A) Órgano Concedente: El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor.

B) Órgano Instructor: El órgano instructor de la presente convocatoria será la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo. Las actuaciones materiales que sean necesarias para la instrucción del procedimiento se realizarán por la Sociedad Pública EMVISMESA, que realizará, entre otras actuaciones, las siguientes:

- Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- La formulación provisional de los beneficiarios de las subvenciones.
- El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

C) Órgano Colegiado: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del RGSCAM, a los efectos de lo previsto en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo;
- El Coordinador de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, o funcionario del negociado de vivienda de la Consejería.
- Un empleado público de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

Decimotercera: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$RFP \times E \times CE \times A \times R$$

Siendo:

RFP: Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de esta convocatoria.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Solicitante mayor de 50 Años: 0,80

Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años: 0,90

Solicitante menor de 30 años: 1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurran en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en esta convocatoria, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos segundo semestre de 2019, año 2020, año 2021, año 2022 y primer semestre de 2023.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº Meses Beneficiario	Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses	0,90	
Entre 6 y 12 meses	0,92	0,94

Entre 13 y 18 meses	0,94	0,96
Entre 19 y 25 meses	0,96	0,98
Entre 26 y 32 meses	0,98	0,99
Más de 32 meses	0,99	1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 01/01/2019 a 31/12/2023.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Número de meses mayor o igual a 106.....0,80
- Número de meses mayor de 90 e inferior a 106 0,84
- Número de meses mayor de 74 e inferior a 90. 0,88
- Número de meses mayor de 58 e inferior a 74. 0,92
- Número de meses mayor a 42 e inferior a 58 0,96
- Número de meses igual o inferior a 421

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.
- Menor importe del alquiler.

Decimocuarta: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

TRAMOS DE RFP	INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % DE INGRESOS NETOS)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL
DE O A 275,00 €	5%	375,00 €
DE 275,01 A 375,00 €	8%	375,00 €
DE 375,01 A 475,00 €	10%	365,00 €
DE 475,01 A 575,00 €	13%	350,00 €
DE 575,01 A 675,00 €	16%	325,00 €
DE 675,01 A 775,00 €	20%	300,00 €
DE 775,01 A 875,00 €	22%	275,00 €
DE 875,01 A 1.000,00 €	25%	250,00 €
DE 1.000,01 A 1.400,00 €	30%	225,00 €

2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que se considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de RFP, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente de forma notable la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.

3.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alquiler.

4.- No se otorgará la subvención cuando, tras el resultado de la aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria, ésta sea inferior a 25,00 € mensuales.

Decimoquinta: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- El pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- Los documentos justificativos de la subvención, acreditativos del pago de la renta, consistirán en la presentación de la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo

recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

Se admitirán como justificantes de la subvención los recibos del alquiler expedidos por Administradores de Fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, se podrán admitir los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

a. Para las mensualidades de julio a diciembre de 2023, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.

b. Para las mensualidades de enero a junio de 2024, hasta el 31 de julio de 2024 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y transcurridos SESENTA días naturales tras la publicación si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio. En todo caso, la presentación de los recibos deberá ser anterior al 15 de diciembre de 2024.

c. Para los beneficiarios que se reconozcan con cargo al 5 por 100 previsto para casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión, para Lista de Espera o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento directo, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades ya transcurridas, será de Treinta Días naturales, y de Sesenta días naturales para las no transcurridas.

Transcurrido dicho plazo, comenzará, en su caso, el procedimiento de reintegro de la subvención.

5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

6.- La subvención reconocida en aplicación de esta convocatoria se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente al segundo trimestre no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, se podrán exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en esta convocatoria y, excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta: Cupo Específico de hasta 1.400,00 € de ingresos.

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en esta convocatoria las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 1.000,01 € y los 1.400,00 € mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en esta convocatoria, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.000.00 € y al cupo específico de jóvenes.

Decimoséptima: Cupo específico de Jóvenes.-

1.- Del crédito reservado para este programa, se reservarán 50.000,00 € para el grupo de solicitantes menores de 35 años, sin cargas familiares y cuyos ingresos sean inferiores a 1.000,00 € mensuales. En caso de solicitantes que formen una unidad familiar, ambos miembros de la pareja deben reunir el requisito de la edad.

2.- El crédito sobrante de este cupo, de existir, se destinará al cupo general de solicitantes con ingresos inferiores a 1.000,00 €.

3.- La subvención máxima que podrán percibir los solicitantes que se incluyan en este cupo específico se establece en 250,00 €.

4.- El baremo de este cupo se hará conforme a lo dispuesto en la base duodécima, con la siguiente variación del Coeficiente E:

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del o de los solicitantes:

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

☐ Solicitantes mayores de 30 y menores de 35 años :.....0,90

☐ Solicitantes menores de 30 años:.....1,00

(Ambos solicitantes deberán reunir dicho requisito).

Decimoctava: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son **incompatibles** con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

Decimonovena: Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

- A. No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.
- B. Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico- social real de su unidad familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

Vigésima: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Vigésimo primera: Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

Con independencia de esta obligación de justificación, se advierte al beneficiario que la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas, pudiéndose realizar esta comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, procediéndose a su denegación u obligación de reintegro en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición para ser beneficiario.

Vigésimo segunda: Efectos de la Convocatoria.-

La Orden por la que se apruebe esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto correspondiente remitido por la BDNS en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Vigésimo tercera: Modelo de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un **Anexo** con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos y otros medios bancarios del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Vigésimo cuarta: Base de Datos Nacional de Subvenciones.-

Por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo se suministrará la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el art. 20 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, y derivada de la aprobación y gestión de esta Convocatoria.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 93.2 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de Recurso de Reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Cabe interponer contra este Decreto recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de

Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa.

Lo que se propone, a tres de julio del año dos mil veinticuatro.

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 17 de julio de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte



Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica Turismo y Fomento
Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

EXPTE. N° _____ Registro CAM _____

Solicitud de Subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas

BOME N° _____, de _____ / _____ / 2024.

PLAZO PRESENTACION: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación.

Titular del contrato	Nombre	Apellidos	
	DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento
Cónyuge / Pareja	Nombre	Apellidos	
	DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____ / _____.

Vivienda Arrendada	Vivienda Arrendada (Calle/ Plaza/ Avda.)	Código Postal: 5200 _____
	Referencia Catastral:	
	Fecha contrato: ____/____/____	Importe del alquiler: _____ €.
	Fecha Cédula de Habitabilidad: ____/____/____	Metros vivienda: _____
	Nº Dormitorios _____	Nº Personas autorizadas a residir: _____

* RELLENAR TODOS LOS CAMPOS, TACHAR LO QUE NO PROCEDA Y FIRMAR.

- Base 3, punto 3: Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta Convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinado la pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Emvismesa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

- LOS SOLICITANTES, deben reunir los requisitos incluidos principalmente en el punto Sexto de la Convocatoria, además del resto de los regulados en la misma, requisitos que se deben cumplir a la fecha de publicación de la convocatoria, excepto lo de encontrarse al corriente en el pago de las deudas que se podrá acreditar en el plazo otorgado por la administración para completar o subsanar:

- RESIDENCIA LEGAL y continuada de 24 meses en Melilla desde el 01/07/2021. Caso de antiguos beneficiarios este requisito solo será exigible a uno de los cónyuges, el otro bastaría que residiera 18 meses desde el 01/01/2022. En el caso de residencia discontinua 60 meses computados desde el 01/07/2013, de los cuales desde el 01/01/2022(18 meses) han debido ser de forma continua.

No poseer más de 1 vehículo, entre todas las personas empadronadas en la vivienda.

- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Ciudad Autónoma y Estado.

- Los ingresos mensuales ponderados:

Se computan los ingresos de todas las personas empadronadas en el domicilio. Éstos deben ser inferior a **1000,00€ mensuales** con carácter general, o **1.400,00€ mensuales**, en el caso de que no se agote el presupuesto, una vez reconocidos aquellos expedientes cuyos ingresos son inferiores a 1000,00€.

- LA VIVIENDA arrendada debe de poseer contrato de arrendamiento, debidamente legalizado (depósito de Fianzas, liquidación de los impuestos correspondientes), cédula de habitabilidad (posterior 01/01/2014 para vivienda de más de 30 años de antigüedad) el alquiler de la vivienda no deberá superar los **650€ o 700€** si la unidad de convivencia es familia numerosa.

Conforme leído e informado en Melilla, a _____ de _____ de 2024

Fdo.:

Fdo.:

LEER MUY IMPORTANTE:

A.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR: La definida en la normativa del IRPF con las siguientes matizaciones:

-En caso de matrimonios no separados legalmente, uniones de hecho, serán los cónyuges/pareja, los hijos menores de 25 años que convivan con éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada.

-Los hijos que hayan constituido su propia unidad familiar y que estén empadronados en el domicilio, no forman parte de la unidad familiar del solicitante.

B.-- El/los solicitantes No pueden ser beneficiario de una subvención percibida por cualquier otra Administración para el mismo concepto.

C.-- Se computaran los ingresos del año 2023, último año fiscal cerrado, de todas las personas empadronadas en el domicilio. Éstos deben ser inferior a **1000€ mensuales** con carácter general, o **1.400€ mensuales**, en el caso de que no se agote el presupuesto, una vez reconocidos aquellos expedientes cuyos ingresos son inferiores a **1000€**

D.- La unidad familiar o personas empadronadas en la vivienda, no deben ser titulares de bienes o valores mobiliarios o inmobiliarios por un valor superior a 8.000,00 €; Si se trata de vehículo, éste no tendrá un valor superior a 12.000 euros (18.000,00 € si el vehículo es adaptado).

E.- Deben encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla (todos los empadronados en la vivienda).

F.- El número de **vehículos** en la vivienda debe ser como máximo 1, pertenecientes a las personas empadronadas, formen o no parte de la unidad familiar.

F.1.- En caso de transmisión de vehículos dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, deberá aportar el contrato de venta donde conste el importe de la venta, y copia del pago de los impuestos.

F.2.- En caso de baja definitiva de un vehículo, deberá aportar el certificado de la DGT.

F.3.- Las bajas por exportación o por traslado deberán ir acompañadas del correspondiente contrato de transmisión, ya que de lo contrario se considerará que siguen siendo propietarios del vehículo.

F.4.- Las bajas temporales de vehículos conllevan la titularidad de los mismos hasta la baja definitiva.

F.5.- En caso de compra de un nuevo vehículo deberá aportar contrato de compra.

G.-Vivienda suficiente, tiene que cumplir el requisito de ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad salvo que se incumpla por miembros de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad, por descendientes de familiares de primer grado de consanguinidad, o por cualquier persona que lleve conviviendo en la vivienda objeto de subvención con la unidad familiar solicitante más de 5 años.

H.--Justificación de pago del alquiler, no deberá superar los **650€ o 700€** si poseen título de familia numerosa , se admitirán como documentos acreditativos de pago :

- DOMICILIACION BANCARIA
- TRANSFERENCIA BANCARIA
- INGRESO EN CUENTA BANCARIA DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA.
- RECIBOS ORIGINALES PAGO EN INMOBILIARIA

- SOLO SE ADMITEN RECIBOS MANUALES, SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SOLICITA LA AYUDA. COMPLEMENTADO CON UNA COMPARECENCIA DEL PROPIETARIO QUE ACREDITE QUE EL PAGO SE INGRESA EN CTA/CTE.

En todos los recibos deberá constar:

Inquilino : Nombre completo y NIF.

Dirección del contrato, concepto por lo que se abona (Alquiler, agua, luz, ibi, etc.....)

Arrendador : Nombre completo y NIF (o CIF empresa.) Deberán estar firmados y sellados.

Meses que comprende esta ayuda: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE **DE 2023;** ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO **DE 2024**

I.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

I.1.- Acreditar ante EMVISMESA la integra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en los plazos indicados en la convocatoria y siempre antes del siguiente pago trimestral.

I.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla o EMVISMESA, presentando aquellos documentos que se les requieran.

I.3.- Comunicar a EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, haciendo constar expresamente que la percepción de esta subvención es **INCOMPATIBLE** con otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

I.4.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

I.4.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación del pago.

I.4.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

I.4.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

I.4.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el último semestre se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

J.-Caso de ser propietario de vivienda en un porcentaje inferior al 20% deberá acreditar forma de adquisición y la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.

k.-El cobro de esta ayuda supone la obligación de presentar la declaración del IRPF en el ejercicio correspondiente.

L.-LA NO PRESENTACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PODRÁ CONLLEVAR LA EXCLUSIÓN POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE.

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **“Vivienda y Urbanismo”**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

Conforme leído e informado
Firmado por el/los solicitantes.

RELACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE VIVAN EN LA VIVIENDA Y AUTORIZACIONES.(Rellenar con los datos de todas las personas empadronados en la vivienda. **Los menores de 16 años no deberán firmar**).

IMPORTANTE: Este apartado deberá ser firmado por todos los que vivan en la vivienda, en caso contrario se excluirá el expediente por falta de documentación.

NOMBRE APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FIRMA AUTORIZACIÓN

Las personas indicadas anteriormente **AUTORIZAN** a la consulta de los datos pertinentes para la resolución y tramitación del expediente de subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas al amparo de lo establecido en Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas y demás normativa que sea de aplicación, en concreto los siguientes:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (AEAT): Nivel de Renta; y existencia de deudas.
- Seguridad Social (Vida Laboral y Certificados de Pensiones; y existencia de deudas)
- Gerencia Territorial del Catastro en Melilla: acceso al Catastro
- Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla: datos tributarios locales.
- Gestión Padronal de la Ciudad Autónoma de Melilla: Padrón Municipal de Habitantes
- Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE): información de prestaciones, situación de desempleo y situación como demandante de empleo.
- Situación de Pareja de Hecho en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Tipo de Familia Numerosa en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Titularidad de Vehículos en la Dirección General de Tráfico.
- Consulta de la Identidad en la Dirección General de la Policía.

Todos estos accesos informáticos se realizarán, en todo caso, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud.

Los solicitantes, en caso de considerar que no se deben consultar los datos personales (establecidos en el párrafo anterior), además de aportar la totalidad de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberá justificar su oposición ejerciendo su derecho mediante documento que se podrá acompañar a la presente solicitud, o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Los titulares de la solicitud y los miembros que han autorizado con su firma la petición de documentación DECLARAN:

- Que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente
- Que no son, ni han sido en los últimos 4 años titular de pleno dominio de un derecho real de uso y disfrute.
- Que no tienen relación de parentesco con el arrendador hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni es socio partícipe de la empresa arrendadora. -Que no son titulares de bienes o valores, mobiliarios e inmobiliarios con valor superior a 8.000,00 €. En el caso de vehículos este valor no puede ser superior a 12.000€, o de 18.000 € si se trata de vehículo adaptado
- Que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad Autónoma.

Y SE OBLIGAN:

- A comunicar a EMVISMESA si se produjera un cambio en el domicilio y la justificación de las razones que han motivado el cambio.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCION AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

BLOQUE 1.- DE TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA

1.1.- RELLENAR Y FIRMAR CORRECTAMENTE TODOS LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD.

1.2.-FOTOCOPIA DEL DNI O PERMISO DE RESIDENCIA DE TODAS LAS PERSONAS QUE CONVIVA EN LA VIVIENDA.

1.3.-CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO DONDE APAREZCAN TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA.

1.4.- FOTOCOPIA LIBRO DE FAMILIA (ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE TODAS LAS HOJAS ESCRITAS).

1.5.- EN CASO DE SEPARACIÓN: FOTOCOPIA SENTENCIA Y CONVENIO REGULADOR (FOTOCOPIA).

1.6.- PERSONAS SOLTERAS CON HIJO A CARGO, FOTOCOPIA CONVENIO REGULADOR RESPECTO A LA MANUTENCION DE LOS HIJOS.

1.7.- CERTIFICADO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD, SI ES SUPERIOR AL 50%.

1.8.- NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TODOS LOS EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA, CON COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL QUE ACREDITE NO POSEER VIVIENDA, INCLUIDO MENORES DE EDAD. (REGISTRO DE LA PROPIEDAD C/GENERAL O'DONNELL nº 5 – 1º)

1.9.- EXTRANJEROS CON RESIDENCIA (EXPEDIDIO POR EL PAIS DE ORIGEN DEBIDAMENTE TRADUCIDOS)

1.9.1.-- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL Y LA FILIACION DE LOS HIJOS.

1.9.2.- CERTIFICADO EXPEDIDO PAIS DE ORIGEN QUE ACREDITE LA SITUACION ECONOMICA Y PATRIMONIAL DEL AÑO 2023, DETODOS LOS MAYORES DE 16 AÑOS.

1.9.3.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGISTRO DE INMUEBLES, CATASTRO Y CARTOGRAFIA.

BLOQUE 2.- DE LA VIVIENDA

2.1.- CONTRATO DE ALQUILER DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON : REFERENCIA CATASTRAL, FIANZA DEPOSITADA Y PAGOS DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE..

2.2.- CÉDULA DE HABITABILIDA, LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CEDULA PARA VIVIENDA CON MAS DE 30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DEBERÁ SER POSTERIOR AL 01/01/2014

2.3.- FOTOCOPIA RECIBO DE ALQUILER DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (TAL Y COMO SE INDICA EN EL PUNTO H DE ESTE IMPRESO DEL MES DE JULIO DE 2023 (O PRIMER RECIBO SI EL CONTRATO ES POSTERIOR A 1 JULIO DE 2023), ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA RENTA.

BLOQUE 3.- INGRESOS DE TODOS LOS EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA

3.1.- ACREDITACIÓN DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS OBTENIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2023 DE TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA:

3.1.1.- TRABAJADORES POR CUENTA AJENA: DECLARACION DEL IRPF AÑO 2023 O NÓMINAS DE ENERO A DICIEMBRE DE ESE AÑO

3.1.2.- PENSIONISTAS: DECLARACION DEL IRPF AÑO 2023 O CERTIFICADO DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023.

3.1.3.- TRABAJADORES AUTONOMOS DECLARACION DEL IRPF AÑO 2023

3.1.4.- TRABAJADORES EN DESEMPLEO CERTIFICADO DE TODAS LAS AYUDAS PERCIBIDAS EN EL 2023.

3.2.- SI HA VENDIDO Y/O COMPRADO UN VEHÍCULO EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEBERÁ APORTAR CONTRATO DE VENTA/COMPRA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE LA TRANSMISIÓN ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

BLOQUE4.- OTRA DOCUMENTACIÓN:

- ☐ FOTOCOPIA DE DOCUMENTO donde conste la CUENTA CORRIENTE DEL TITULAR DONDE REALIZAR EL INGRESO EN CASO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				D. C.		Nº.		CUENTA			
E	S																		

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

617. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-2025**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400148 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000418

Fecha 14/06/2024

Entidad: ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES)

Fecha de formalización: 03/07/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 15 de julio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025**REUNIDOS**

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan, intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, conforme a la normativa que les resulta de aplicación para suscribir este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que resulta evidente que la Educación Infantil es una etapa educativa que posee una especial trascendencia para la equidad del sistema educativo, al perseguir unos objetivos propios, centrados en el desarrollo personal y social de los niños a fin de contribuir a su desarrollo integral.

En este sentido, las Administraciones públicas velarán por la atención personalizada a niños de corta edad que permita a los docentes mayor dedicación a sus funciones.

II. Que en la Ciudad de Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, junto a la creciente conciencia por parte de los padres, de la importancia de una escolarización temprana de sus hijos, da lugar a un notable aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

Conviene poner de relieve que el incremento de la demanda, así como la especial atención a las diferencias individuales durante esa etapa educativa, conlleva la existencia de mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente. Esta realidad se hace más notoria en la Educación Infantil, en particular, en los niños que se incorporan por primera vez a los centros escolares, a la temprana edad de tres y cuatro años.

III. Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación correspondiendo a los poderes públicos la garantía en el ejercicio de ese derecho.

IV. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) además de ser el responsable en la Administración General del Estado, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, igualmente, tiene atribuida la competencia plena en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución.

Así, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, los servicios territoriales en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

V. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios *«su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera»*.

VI.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla respecto de su ámbito competencial, tiene atribuidas entre otras funciones, la de fomentar el refuerzo educativo, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

VII.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado matriculado en ese nivel, requieren apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales de la categoría de Técnicos Superiores en Educación Infantil. Estos técnicos desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para responder a las necesidades de los niños matriculados en el citado nivel educativo.

VIII.- Que el Ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y de la enseñanza en la Ciudad. Siendo el objeto de este Convenio, concretar dicho apoyo técnico en Educación Infantil de segundo ciclo durante el curso escolar 2024/2025.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El propósito de este Convenio es concretar el apoyo técnico a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil en la Ciudad de Melilla, mediante la contratación de al menos, 75 Técnicos Superiores en Educación Infantil, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2024/2025 y con una jornada laboral de 20 horas semanales.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla dispusiera de crédito suficiente, este apoyo circunscrito a 75 Técnicos Superiores en Educación Infantil podría verse aumentado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

Segunda. Aportaciones de las partes

La Ciudad de Melilla financiará el coste del citado refuerzo educativo por un importe inicial que asciende a 1.668.530,50 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 03/32102/12100; 03/32102/12009; 03/32102/12101; 03/32102/12103 y 03/92000/16004.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio.

Tercera. Actuaciones

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla se establecerán las directrices de actuación que deberán seguir los Técnicos Superiores de Educación Infantil y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirá al citado personal entre los distintos centros educativos, según las necesidades de los mismos.

Cuarta. Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ministerio designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y dos representantes de la Ciudad propuestos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El objetivo de dicha Comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, al tiempo que impulsará la coordinación, la interpretación, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como la formulación de cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad. Su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2025.

Sexta. Modificación y extinción del Convenio

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 51 de la referida Ley, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante

su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA,

Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

618. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL APOYO TÉCNICO AL ALUMNADO CON DIFICULTADES GRAVES DE AUTONOMÍA QUE ESTÉ ESCOLARIZADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO A ALUMNADO CON DIFICULTADES GRAVES DE AUTONOMÍA ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.** , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400149 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000417

Fecha 14/06/2024

Entidad: ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACION, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES)

Fecha de formalización: 03/07/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 15 de julio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO AL ALUMNADO CON DIFICULTADES GRAVES DE AUTONOMÍA QUE ESTÉ ESCOLARIZADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025**REUNIDOS**

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan, intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, conforme a la normativa que les resulta de aplicación para suscribir este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación correspondiendo a los poderes públicos la garantía en el ejercicio de ese derecho. Por su parte, el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que la escolarización de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo deberá estar regida por los principios de inclusión y participación, calidad, equidad, no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo, así como de accesibilidad universal para todos ellos.

En consecuencia, en las distintas etapas educativas se debe de velar por la inclusión educativa, la atención personalizada, la prevención de las dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo, tan pronto como se detecten dificultades de cualquier índole en el alumnado.

II.- Que las Administraciones públicas garantizarán, en la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y no discriminación y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales; toda vez que atenderán a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares con alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo. Asimismo, las Administraciones educativas evitarán la segregación de los alumnos por razones socioeconómicas o de otra naturaleza y continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial.

III. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) además de ser el responsable en la Administración General del Estado, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, igualmente, tiene atribuida la competencia plena en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución.

Así, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, los servicios territoriales en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

IV. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios *«su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera»*.

V. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla respecto de su ámbito competencial, tiene atribuidas entre otras funciones, la de fomentar el refuerzo educativo en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

VI. Que los centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla que escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales en cualquiera de los niveles obligatorios, necesitan apoyo técnico al objeto de garantizarles autonomía mediante la asistencia de profesionales Técnicos en Atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente. Estos profesionales desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios.

En definitiva, el Convenio tiene el objetivo de concretar dicho apoyo técnico al alumnado con dificultades graves de autonomía y escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2024-2025.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El propósito de este Convenio es concretar el apoyo técnico a los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla, mediante la contratación de, al menos, 25 Técnicos en Atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente, para llevar a cabo las funciones que le son propias. El ámbito temporal comprenderá desde su contratación hasta la finalización del curso escolar 2024-2025 y con una jornada laboral de 20 horas semanales.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla dispusiera de crédito suficiente, este apoyo técnico circunscrito a 25 técnicos, podría verse aumentado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

Segunda. Aportaciones de las partes

La Ciudad de Melilla financiará el coste del citado refuerzo educativo por un importe inicial que asciende a 642.236,12 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 03/32103/12009; 03/32103/12100; 03/32103/12101; 03/32103/12103 y 03/92000/16004.

Este convenio no comporta obligación económica para el Ministerio.

Tercera. Actuaciones

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla se establecerán las directrices de actuación que deberán seguir los Técnicos en Atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirá ese personal entre los distintos centros educativos, según las necesidades de los mismos.

Cuarta. Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos representantes de cada una de ellas. Los representantes del Ministerio serán designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y los correspondientes a la Ciudad, serán propuestos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El objetivo de dicha Comisión será establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, al tiempo que impulsará la coordinación, la interpretación, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como la formulación de cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Dicha inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Ciudad, permaneciendo vigente hasta el 30 de junio de 2025.

Sexta. Modificación y extinción del Convenio

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 51 de la referida Ley, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran vulnerados. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo impulsó notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Su resolución por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En

ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman este Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

619. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2024.

TítuloES: CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):775093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775093>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Residencia.- Será obligatorio que las candidatas y los candidatos residan en Melilla y que cuenten con nacionalidad española. Así mismo será necesario que dominen un correcto castellano y sean conocedores de la cultura de Melilla y España. Edad.- Podrán presentarse al Certamen todo hombre y mujer mayor de 16 años (cumplidos en el momento de inscripción). La edad límite es de 30 años (cumplidos en el momento de inscripción). Estado civil.- Podrá participar cualquier persona sin entrar a considerar su estado civil. Descendencia y embarazo.- La maternidad o paternidad de las candidatas y los candidatos no impide la participación en este certamen. Medidas y peso.- Podrán presentarse al Certamen todo hombre y mujer que cumplan los estándares de sanidad y salud recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Operaciones de estética.- Los participantes que hayan sido intervenidos de operaciones de estética, podrán presentarse al Certamen, siempre y cuando, el resultado visual no altere en exceso la fisonomía natural. Tatuajes.- Podrán presentarse al Certamen con tatuajes, siempre y cuando ninguno de ellos resulte ofensivo a la mayoría de la sociedad en forma política, religiosa o moral, ni que haga apología acualquier símbolo, acto, conducta o actividad considerada ilegal. Profesión.- No tener ni haber tenido una profesión notoriamente conocida en el mundo del modelaje, artístico o haber realizado actividades relativas a la pornografía. Otros certámenes.- No ser ganador de certamen o certamen de belleza que, bien por su relevancia mediática o por las características del certamen o por cualquier otra actuación análoga a juicio de la organización, puedan afectar a la imagen, prestigio, honorabilidad y dignidad de Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla, reservándose el derecho la organización a aceptar o no al candidato dependiendo de certamen o certamen que haya resultado ganador. Además podrán ser solicitados, en su caso: Realización de un chequeo médico que asegure que la candidata o el candidato cumple con los parámetros de salud establecidos por la OMS.

SEGUNDO: FINALIDAD

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de las Fiestas Patronales a través de un certamen de belleza y que será usado para la promoción de las fiestas y del nombre de la Ciudad Autónoma.

Los finalistas tanto para MISS como para MISTER FIESTAS PATRONALES deberán comprometerse a estar en disposición del Certamen durante la celebración del mismo y podrán representar a Melilla en el Certamen Nacional que la organización crea oportuno, al objeto de cumplir con las necesidades y compromisos adquiridos por el CERTAMEN, como consecuencia de la actividad que le es propia al mismo.

Haber sido elegido/a en el certamen como Miss o Mister Fiestas Patronales Melilla habilita para presentar la solicitud al certamen nacional excepto en el caso de que, por descalificación, enfermedad, abandono o cualquier otra causa, se produzca una vacante que será cubierta por el que le siga en el orden de elección en el certamen y así sucesivamente. En todo caso, la organización se reserva el derecho de admisión o no, así como el de posterior descalificación en cualquier momento de los candidatos-participantes admitidos si se comprueba no ser cierto el cumplimiento de alguno de los requisitos subjetivos necesarios para participar en el certamen.

TERCERO: BASES REGULADORAS

La Convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas estas bases y el fallo del jurado.

CUARTO: IMPORTE Y PREMIOS

Se establecen los siguientes premios: Primeros clasificados como Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla dotados con 800 € cada uno. Segundos clasificados como Dama de Honor y Caballero de Honor dotados con 400 € cada uno. Terceros clasificados como Segunda Dama de Honor y Segundo Caballero de Honor dotados con 200 € cada uno. Al importe de dichos premios se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de inscripción comenzará el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizará el día 16 de agosto a las 23:59 h. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano o mediante SEDE ELECTRÓNICA, usando para ello el trámite "CERTAMEN MISS Y MISTER (FIESTAS PATRONALES)". Asimismo se podrán realizar en la Dirección General de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla (c/ Cervantes, 7) en horario de lunes a viernes de 09:30 h a 13:30 h.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2024-07-16

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

620. RESOLUCIÓN Nº 0835, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024000835 de fecha 16 de julio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del **CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2024**, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2024

1.- Condiciones para la inscripción:

Residencia.- Será obligatorio que las candidatas y los candidatos residan en Melilla y que cuenten con nacionalidad española. Así mismo será necesario que dominen un correcto castellano y sean conocedores de la cultura de Melilla y España.

Edad.- Podrán presentarse al Certamen todo hombre y mujer mayor de 16 años (cumplidos en el momento de inscripción). La edad límite es de 30 años (cumplidos en el momento de inscripción).

Estado civil.- Podrá participar cualquier persona sin entrar a considerar su estado civil.

Descendencia y embarazo.- La maternidad o paternidad de las candidatas y los candidatos no impide la participación en este certamen.

Medidas y peso.- Podrán presentarse al Certamen todo hombre y mujer que cumplan los estándares de sanidad y salud recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Operaciones de estética.- Los participantes que hayan sido intervenidos de operaciones de estética, podrán presentarse al Certamen, siempre y cuando, el resultado visual no altere en exceso la fisonomía natural.

Tatuajes.- Podrán presentarse al Certamen con tatuajes, siempre y cuando ninguno de ellos resulte ofensivo a la mayoría de la sociedad en forma política, religiosa o moral, ni que haga apología a cualquier símbolo, acto, conducta o actividad considerada ilegal.

Profesión.- No tener ni haber tenido una profesión notoriamente conocida en el mundo del modelaje, artístico o haber realizado actividades relativas a la pornografía.

Otros certámenes.- No ser ganador de certamen o certamen de belleza que, bien por su relevancia mediática o por las características del certamen o por cualquier otra actuación análoga a juicio de la organización, puedan afectar a la imagen, prestigio, honorabilidad y dignidad de Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla, reservándose el derecho la organización a aceptar o no al candidato dependiendo de certamen o certamen que haya resultado ganador.

Además podrán ser solicitados, en su caso:

Realización de un chequeo médico que asegure que la candidata o el candidato cumple con los parámetros de salud establecidos por la OMS.

2.- Inscripción:

El plazo de inscripción comenzará el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizará el día 16 de agosto a las 23:59 h.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano o mediante SEDE ELECTRÓNICA, usando para ello el trámite "CERTAMEN MISS Y MISTER (FIESTAS PATRONALES)".

Asimismo se podrán realizar en la Dirección General de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla (c/ Cervantes, 7) en horario de lunes a viernes de 09:30 h a 13:30 h.

3.- Celebración del Certamen:

El Certamen de Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla 2024 se celebrará el día 24 de agosto, cuyo lugar y horario de comienzo será comunicado previamente a los participantes y se hará público con la programación de las actividades de la Feria.

Los candidatos deberán personarse con suficiente tiempo de antelación que les será comunicado por la organización, así como de estar disponibles en las fechas en las que se celebren los posibles ensayos previos.

4.- Jurado:

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por:

-La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

-Un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

-Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

5.- Criterios de valoración:

El Jurado realizará la votación de los candidatos con criterio de imparcialidad, objetividad y plena igualdad de todas los participantes, y siempre con arreglo a las cualidades físicas, personales y morales de los candidatos. De la votación realizada por el jurado deberá quedar constancia al menos de su decisión respecto de las tres primeros clasificados mediante acta final que será suscrito de puño y letra de cada uno de sus miembros y rubricado con sus propias firmas.

6.- Premios y Categorías:

Se establecen los siguientes premios:

Primeros clasificados como Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla dotados con 800 € cada uno.

Segundos clasificados como Dama de Honor y Caballero de Honor dotados con 400 € cada uno.

Terceros clasificados como Segunda Dama de Honor y Segundo Caballero de Honor dotados con 200 € cada uno.

Al importe de dichos premios se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación.

El abono de dichos premios se realizará a la cuenta corriente cuya titularidad corresponda al/la ganador/a y previamente se requerirá el certificado de titularidad de la misma y copia del DNI.

Asimismo, la participación en el Certamen autoriza a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor a que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local para el abono de los premios.

7.- Fallo:

La Ciudad se reserva el derecho de inscribir a los candidatos en un certamen de belleza nacional en el año posterior al certamen local.

El fallo del Jurado, nombrado al efecto, será inapelable.

La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

El fallo del jurado se hará público durante la celebración del certamen y a través de las RRSS de Cultura y Festejos. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla

8.- Aceptación de las Bases:

La participación en esta elección supone la plena aceptación de estas bases.

Tratamiento de datos personales.- Los participantes del certamen Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla, consienten que su imagen e información durante el certamen podrá ser expuesta a terceros mediante su difusión a través de los medios de comunicación y otros que la organización estime más convenientes.

Derechos de imagen.- Dado el carácter del certamen de belleza Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla, los ganadores así como los demás galardonados deberán aceptar que su imagen, nombre y voz puedan ser utilizados a los propios efectos en eventos y medios de comunicación que la organización estime necesarios (incluyendo, a título de ejemplo, prensa, radio, televisión o Internet). Dicha cesión se realizará durante un plazo de tiempo de dos años y con ámbito territorial de España.

Los participantes declaran conocer:

Que en el Certamen de Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla podrán ser elegidos/as por el jurado, además de quien haya de ostentar dicho título, que será el que sea elegido/a en primer lugar, otros/as participantes con el título que, de acuerdo con la clasificación decida la organización.

Que si alguno/a de los elegidos/as para cualquiera de los títulos ganadores no pudiera ostentarlo y desempeñarlo/a por descalificación, enfermedad o cualquier otra causa, será sustituido/a por quien siga en el orden de elección, éste/a por el/la siguiente y así sucesivamente.

Cumplir con todos los requisitos que se detallan:

9.- Derechos y deberes:

Los finalistas tanto para MISS como para MISTER FIESTAS PATRONALES deberán comprometerse a estar en disposición del Certamen durante la celebración del mismo y podrán representar a Melilla en el

Certamen Nacional que la organización crea oportuno, al objeto de cumplir con las necesidades y compromisos adquiridos por el CERTAMEN, como consecuencia de la actividad que le es propia al mismo.

Haber sido elegido/a en el certamen como Miss o Mister Fiestas Patronales Melilla habilita para presentar la solicitud al certamen nacional excepto en el caso de que, por descalificación, enfermedad, abandono o cualquier otra causa, se produzca una vacante que será cubierta por el que le siga en el orden de elección en el certamen y así sucesivamente.

En todo caso, la organización se reserva el derecho de admisión o no, así como el de posterior descalificación en cualquier momento de los candidatos-participantes admitidos si se comprueba no ser cierto el cumplimiento de alguno de los requisitos subjetivos necesarios para participar en el certamen.

Todo participante en el certamen nacional se obliga a acatar y cumplir las normas consignadas en las presentes bases, así como las instrucciones recibidas de la organización, por medio de las personas colaboradoras o representantes de la misma.

Tomar parte en todos los actos, desfiles, pasarelas, coreografías, etc. en que consista la celebración del certamen, sometiéndose al programa, calendario y horarios aprobados al efecto, así como a acudir al lugar de celebración del certamen que determine la organización y a estar completamente disponible para todos los actos y ensayos para los que se le requiera durante los días que dure la celebración del CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2024. Será obligatoria la presencia en el primer ensayo programado para el día 19 de agosto.

A permitir, mientras dure la participación en el certamen, que sea filmado/a y que se le tomen cuantas imágenes, acuerde la organización con fines de información y publicidad del certamen o de promoción de Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla, dicho trabajo podrá ser utilizado por la organización con carácter indefinido, así como que se difundan tales imágenes sin límite en el tiempo o en el espacio por cualquier medio de comunicación, sin remuneración adicional alguna.

A aceptar el fallo, definitivo e inapelable, del Jurado del certamen.

En el caso de que la organización provea de determinadas prendas u otro tipo de objetos de patrocinadores a los/as solicitantes admitidos/as, éstos/as deberán utilizarlas cuando les sea requerido y en el marco de las instrucciones dadas por la organización. Asimismo, el/la concursante acepta que el estilismo, maquillaje y peinado sean decididos por la organización.

A no realizar, directa o indirectamente, como persona privada o como ganador del título de que se trate, manifestaciones o declaraciones denigratorias sobre su participación o la del resto de participantes o sobre Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla y la organización. Esta obligación permanecerá en vigor indefinidamente. El/la solicitante admitido/a evitará toda conducta negativa o contraria al espíritu de competición, así como palabras o expresiones agresivas con el resto de participantes y miembros de la organización, respetando las reglas básicas de cortesía, compañerismo, honradez y honestidad necesarias para la vida en común.

A aceptar, que si por razón de descalificación, enfermedad, abandono o cualquiera otra causa, el ganador del certamen autonómico no pudiera acudir al nacional, le sustituya el que le siga en orden de elección, éste por el siguiente y así sucesivamente.

A comportarse con absoluta corrección y entera responsabilidad durante el tiempo que dure el certamen y la concentración, evitando realizar en público aquellos actos o comportamientos que por su falta de decoro o elegancia puedan trasladar una imagen negativa del certamen o significar un mal ejemplo para jóvenes o adolescentes, siendo motivo de descalificación del certamen el incumplimiento de estas consideraciones.

A estar a disposición de la organización por si tanto ésta como los patrocinadores del Certamen necesitasen de sus servicios en los campos de la publicidad, fotografía o de las relaciones públicas.

10.- Ganador/a.- El candidato/a que resulte ganador/a se obliga:

A ostentar y llevar con dignidad, hasta la fecha del siguiente certamen, el título correspondiente y a renunciar automáticamente al mismo.

A encontrarse en Melilla en la celebración del próximo certamen a fin de coronar a su sucesor/a.

A comparecer, de forma gratuita y en calidad de Miss/Mister Fiestas Patronales Melilla, a todos los programas, eventos o compromisos que la organización estime como Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla.

Del mismo modo, los/as designados/as como Miss, Mister, Dama y Segunda Dama de Honor,

Caballero y Segundo Caballero de Honor deberán comparecer en la inauguración de la Feria,

Certamen de Rey y Reina Infantil y Peque-Rey y Peque-Reina de las Fiestas Patronales de Melilla 2024, Día de Melilla, Cabalgata de Reyes, Cabalgata de Carnavales y cualquier otro acto que estime la organización.

11.- Incumplimiento.-

El incumplimiento de las obligaciones y demás normas que rigen la celebración del certamen determinadas en estas bases, implicará la descalificación del concursante, desposeyéndolo del título obtenido sin derecho a indemnización alguna.

12.- Bases Reguladoras y Fallo:

La Convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas estas bases y el fallo del jurado.

Melilla 16 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

621. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (PROGRAMA MOVES III FASE 6).



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (PROGRAMA MOVES III FASE 6).

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, designado por Decreto del Sr. Presidente ante la abstención del Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza. En Resolución de 16 de julio de 2024, registrada al número 2024001639 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, Ha Dispuesto:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta convocatoria tiene como base al *Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo*. Este real decreto tiene por objeto la aprobación de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, ambos en el ámbito del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de subvenciones de los mismos.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las Bases del Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), de la Ciudad autónoma de Melilla a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, haciendo constar que de conformidad con el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005) se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención correspondiendo al Consejero competente por razón de la materia la de convocar debiendo cumplir con las recomendaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad.

TERCERO.- Por Resolución nº 1025, de 27 de septiembre de 2021, relativo a la aprobación de las Bases de la CONVOCATORIA DEL "PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES III) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que establece los requisitos a cumplimentar ante el Órgano de la Administración que proceda, en este caso ante la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. BOME 5902 DE 08-10-2021.

CUARTO.- Con fecha 11-01-2023 por Resolución firmada por Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con Informe Técnico emitido por el Jefe de Oficina Técnica de Servicios Industriales de fecha 16-11-2023, se efectúan traspasos de fondos de la partida presupuestaria asignada a las Inversiones Directas de esta Ciudad Autónoma, del Plan MOVES III., hacia el Programa 1 (Adquisición de vehículos) del referido Plan MOVES III.

https://sede.melilla.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=1461420524654422326&HASH_CUD=bd74d608775bb546e40ed032a44f1c77f6e8bfb3

QUINTO.- Por Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social e, entre otras:

- Se instrumentaliza a través del artículo 27 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, la Modificación del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

- Se modifica el artículo 4.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, que se aprueban por este real decreto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación de este real decreto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse a partir del momento y en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias. Las inversiones directas que éstas pudieran llevar a cabo serán realizadas conforme a lo que se establece por este real decreto.»

Quedando la citada convocatoria modificada en su plazo de presentación de solicitudes que se inició 10 de abril de 2021 y **finalizando por la citada modificación el 31 de diciembre de 2024.**

FUNDAMENTOS DE HECHO

- 1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- 2.- Que la competencia para la realización de la Propuesta Provisional de concesión recae sobre el Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, conforme a lo establecido en el Art. 15 del Decreto 498 de 7 de septiembre de 2005, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad autónoma de Melilla.
- 3.- Los beneficiarios propuestos en el Informe del instructor como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- 4.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente Fase 6 de la subvención ("SUBVENCION MOVES RESILIENCIA REMANENTE AFECTADA" CODIGO 07/42500/78000), con documento contable RC Nº 12024000007531 del 31/03/2024.
- 5.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizara teniendo en cuenta el riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.
- Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente acuerdo:
- 1.- Proponer provisionalmente como FAVORABLES, por cumplir con los requisitos de las Bases reguladoras y la Convocatoria, de los interesados que se relaciona a continuación:

Nº expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	SUBVENCIÓN (€)
20046/2022	BOCANEGRA GABARDA, JAVIER	**2825** *	2	2.260,03 €
7829/2024	BUENO HORCAJADAS, LUIS	**2762** *	1	5.000,00 €
31159/2023	CASELLES DOMENECH, LUIS FILIBERTO	**1712** *	1	4.500,00 €
35446/2023	CANTON CARRETERO, JESUS	**5253** *	1	1.100,00 €
36792/2023	PALOMINO MAYO, RUBEN	**8296** *	1	1.100,00 €
38731/2023	CASADO RUIZ, PABLO	**3139** *	1	1.100,00 €
38810/2023	PUERTAS CASADO, JUAN SEBASTIAN	**2854** *	1	1.100,00 €
40144/2023	SOLA NAVAS, PEDRO JAVIER	**1280** *	1	1.100,00 €
40169/2023	EL MANTAGUI HAMMU, MOHAMED	**3083** *	1	4.500,00 €
40591/2023	GÓMEZ FERNANDEZ, EVA LEONOR	**5943**.*	1	2.500,00 €
42075/2023	EL MOUSSATI EL FOUNTI, HIND	**3244**.*	1	2.500,00 €
42113/2023	EL MOUSSATI EL FOUNTI, HIND	**3244**.*	2	1.769,04 €
42829/2023	FERNANDEZ ANTÓN, PEDRO MARÍA	**2682**.*	1	2.500,00 €
2879/2024	JIMENEZ LLORET, SAMUEL NICOLAS	**2947**.*	1	1.100,00 €
2941/2024	MATAS CARRASCAL, MANUEL FRANCISCO	**0255**.*	1	2.500,00 €
2978/2024	MERINO MARTINEZ, Mª DEL CARMEN	**3143**.*	1	1.100,00 €
5501/2024	JIMENEZ MONTAÑO, JOEL	**7814**.*	2	1.788,69 €
6063/2024	JIMENEZ MARTINEZ, JOSE JOAQUIN	**0856**.*	1	5.000,00 €
5748/2024	CATALINAS ARACIL, JOSE MARÍA	**2767**.*	1	4.500,00 €
6143/2024	ALARCON CASTILLO, RAFAEL	**2655**.*	1	2.500,00 €
6614/2024	RAMON VEGA, BORJA ANTONIO	**2985**.*	1	5.000,00 €
5816/2024	MENA LINARES, ROSA MARÍA	**2815**.*	1	1.100,00 €
5902/2024	MIZZI RAMIREZ, LAURA	**3110**.*	1	1.100,00 €
5949/2024	FERNANDEZ DIAZ, Mª ELENA	**0431**.*	1	5.000,00 €
6020/2024	GONZALEZ MOLINA, INDALECIO	**2805**.*	2	1.735,06 €
7322/2024	BORREGO LOPEZ, VANESSA	**2983**.*	1	5.000,00 €
8478/2024	JIMENEZ RODANES, ALEJANDRO	**0696**.*	1	2.500,00 €
11082/2024	LOPEZ PASCUAL, CAROLINA	**3050**.*	1	4.500,00 €

13031/2024	RODRÍGUEZ SALINAS, SERGIO	**2975**.*	2	1.307,46 €
13048/2024	ANTÓN JORNET, ALEJANDRA MARÍA	**2749**.*	1	2.500,00 €
15694/2024	VENTURA GARCÍA, JOSE MANUEL	**2949**.*	1	5.000,00 €
15830/2024	MOLINA RODRIGUEZ, ELVIRA	**2957**.*	1	4.500,00 €
16907/2024	CATALINAS ARACIL, ALEJANDRO	**2933**.*	2	1.569,36 €
16919/2024	MÁRQUEZ ALONSO, JUAN CARLOS	**6402**.*	2	1.867,81 €
20646/2024	VALIENTE CARMONA, JOSÉ	**2914**.*	1	7.000,00 €
21159/2024	HEREDIA MARTINEZ, SONIA	**2972**.*	2	1.865,82 €

1.- Proponer provisionalmente como DESFAVORABLES, por incumplimiento de alguno de los requisitos de las Bases reguladoras o de la Convocatoria, indicándose el motivo de la causa que se relaciona a continuación:

Nº Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF PROGRAMA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	SUBVENCIÓN (€)
38148/20 21	EMVISMESA	**9955* **	(4)	-
42276/20 21	TASENDE SOUTO,JOSE MIGUEL	**9463* **	(3)	-
24206/20 22	EMVISMESA	**9955* **	(4)	-
35109/20 23	AMARUCH MOHAMEDI NAJIN	**2889* **	(3)	-
2532/2024	TARDAJOS TORCA, GUADALUPE	**0534* **	(4)	-
5518/2024	ESCARVAJAL LOPEZ, LUCAS MATIAS	**2857* **	(1)	-
5546/2024	RESIDUOS DE MELILLA S.A.M.P.	**9955* **	(5)	-
5546/2024	RESIDUOS DE MELILLA S.A.M.P.	**9955* **	(5)	-
5771/2024	COOPERATIVA ÓMNIBUS DE AUTOMÓVILES DE MELILLA	**9900* **	(2)	-
13018/202 4	REY GOMEZ,RAFAEL	**2988* **	(1)	-
13043/202 4	MARTÍN MESA, PEDRO	**2868* **	(2)	5.000,00 €
21281/202 4	CANTOS VILLALOBOS, BLANCA	**8867* **	(2)	4.500,00 €
19715/202 4	MELILLA FUNCIONA SL	**2012* **	(2)	950,00 €
20403/202 4	DELFI VERTICAL S.L.	**2028* **	(2)	4.000,00 €
20652/202 4	SALINAS GALDEANO, VICTOR MANUEL	**2946* **	(2)	1.100,00 €
5756/2024	GONZALEZ LOPEZ, FABIO JOSE	**2755* **	(6)	2.500,00 €

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Categoría vehículo no incluida
- (2) Documentación incompleta *
- (3) Desistido a petición del solicitante
- (4) Caducado
- (5) Desestimado
- (6) Falta certificado obligaciones Tributarias.

* Las solicitudes excluidas por documentación incompletas (Motivo 2), podrán ser subsanadas para inclusión en la siguiente fase, estableciéndose la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para su aprobación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, la citada Orden nº 1025, en el punto 3 Bases reguladoras (BOME 5893 de 7 de septiembre de 2021), relativo al procedimiento de concesión y justificación establece en los apartados del punto 11:

- Apartado 11.6 "Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda."
- Apartado 11.7 "En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15058/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- ACORDAR LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESION PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVESIII (FASE 6), de las subvenciones a los interesados con informe favorables, detallados en la citada relación, indicando como datos identificativos su nombre, Nº. Expediente, Nº. Documento de identificación, la cantidad económica que le corresponde y tipo de actuación, ascendiendo a la cantidad total de 101.063,27 €.

SEGUNDO.- ACORDAR LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DENEGATORIA DE CONCESION PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVES III (FASE 6), de las subvenciones a los interesados con informe desfavorables detallados en la citada relación de **Motivos de exclusión.**

Las solicitudes propuestas desfavorables excluidas por documentación incompletas (Motivo 2), podrán ser subsanadas para inclusión en la siguiente fase, estableciéndose la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para su aprobación.

TERCERO.- Se verifica que los solicitantes han aportado la declaración de responsable expresando que no están incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de acuerdo con toda la información de la cual se dispone, los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

CUARTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la RESOLUCIÓN PROVISIONAL de concesión de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la presente publicación para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta provisional, que serán tenidas en cuenta.

Melilla 17 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

622. ORDEN Nº 2308, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024, RELATIVA A LISTAS DE ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2024.

“La titular de la Consejería, mediante Orden de fecha 17 de julio de 2024, registrada al número 2024002308 del Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vistos los expedientes de solicitud presentados por las entidades y asociaciones que participan en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2024, resulta:

I. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla de fecha 6 de septiembre de 2017, se aprueban las Bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Bienestar Social (actualmente, Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, disponiéndose su publicación mediante Decreto de Presidencia n.º 133 de fecha 20 de octubre de 2017 (BOMe núm 5490 de 27 de octubre de 2017).

II. Con fecha 14 de mayo de 2024, por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública se efectúa mediante Orden nº 1663 la convocatoria de estas subvenciones para el año 2024 (BOMe núm. 6174 de 17 de mayo de 2024).

III. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el punto quinto, apartado 3 de la Convocatoria, el órgano instructor del expediente dispone la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como a notificar a las entidades que no aportan la documentación completa que se exige en la Convocatoria para que subsanen o mejoren la solicitud en los términos que establece el punto quinto, apartado 5 de la Convocatoria (BOMe núm. 6186 de 28 de junio de 2024).

IV. Transcurrido el plazo de diez días concedido para la subsanación y mejora de las solicitudes el día 12 de julio de 2024, la instructora emite informe comprensivo de la relación de solicitantes que reúnen todos los requisitos y han aportado la documentación exigida en la Convocatoria (ANEXO I), así como de aquellas otras solicitudes que, por las razones que se motivan, quedan excluidas de la misma (ANEXO II).

V. La inclusión de una asociación en la lista de entidades admitidas (ANEXO I) en ningún caso implica que automáticamente resulte beneficiaria de subvención; para ello habrá de superar la consiguiente fase de valoración. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva que se formulen no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

VI. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7319/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Admitir a trámite las solicitudes de las entidades relacionadas en el ANEXO I de esta resolución y excluir de la convocatoria las solicitudes de las entidades relacionadas en el ANEXO II por los motivos que se especifican en el mismo.

Dar publicidad de la resolución de las listas de entidades admitidas y excluidas de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2023, en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el Tablón Digital de Edictos y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I

LISTA DEFINITIVA DE ENTIDADES ADMITIDAS EN LA CONVOCATORIA

C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD
G28838001	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)
G52021706	ASOCIACION MARE NOSTRUM
G29962412	ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER
G52019189	ASOCIACION AUTISMO MELILLA
G52006871	ASOCIACION FEAFES MELILLA

G79408852	MÉDICOS DEL MUNDO
G29963824	ASOCIACION DIABETICOS DE MELILLA (ADIMEL)
G72959489	ASOCIACION CONSTRUYENDO FUTURO MELILLA
G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL
G29960036	ASOCIACIÓN MELILLA PARA LA UNESCO
G52030327	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)
G52039658	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)
G28256667	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL
G52021227	ASOCIACIÓN MILVER
F29953296	COOPERATIVA MAESTROS MELILLA (COMAMEL)
G44672160	FUTURE WORLD
G52022258	ASOCIACION CUENTA CON NOSOTROS MELILLA
G29957495	ASOCIACION MELILLA ACOGE
G16840019	ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA MERAKI
G52034238	OXIGENO LABORATORIO CULTURAL
G01981232	ASOCIACION DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ
G16692972	TERAPI GUAUS
G16692881	ANIMAL RESCUE MELILLA
G52014347	AMLEGA
G29901907	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA
R5200026B	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA REGENERACIÓN
G52035367	ASOCIACION MELILLA INTEGRA
G54618517	FUNDACION MARCELINO CHAMPAGNAT
G52023231	ASOCIACION PROYECTO ALFA
G29964038	ASOCIACION DE MELILLA INSERCIÓN
G52033784	ASOCIACION MELILLENSE PARA LA INTERVENCION SOCIAL
G52026432	ASOCIACION EVOLUTIO
G16921371	PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO
G52006210	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
G70918750	ASOCIACION PROACTIVOS POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE
G52015302	ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL ENRIQUE SOLER
G52020187	FUND. SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FED. MELILLENSE DE FÚTBOL
G29956778	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
G02934149	ASOCIACIÓN AVANCE Y PROGRESO
G52039492	ASOCIACIÓN COMENZAMOS
G56638489	MELILLA INCLUYE
G05388673	ASOCIACIÓN DEPORTE Y SALUD TERCERA JUVENTUD
G72431505	ASOCIACIÓN NEES MELILLA
G09947946	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL MUNDO AMAZIGH
G56553233	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL VÍA LACTEA
G56799935	ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA SEMPITERNO
G19809334	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE JUVENTUD

ANEXO II

LISTA DEFINITIVA DE ENTIDADES EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA

C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN (Código)
G52021946	ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA (ACEME)	L
G52020476	ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K
G29951258	ASOCIACION DE VECINOS LA BOLA "CABRERIZAS"	C-H

G10644797	ASOCIACION VECINOS SOLIDARIOS MELILLA	B-C-E-F-G-H-J
-----------	---------------------------------------	---------------

CÓDIGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
A	No presenta la solicitud mediante el formulario normalizado de la CAM
B	No presenta la memoria del proyecto mediante el formulario normalizado de la CAM
C	No presenta el presupuesto detallado por conceptos de gastos
D	No presenta la declaración responsable mediante formulario normalizado de la CAM
E	No presenta los estatutos de la entidad
F	No presenta la Tarjeta de Identificación Fiscal (TIF)
G	No presenta el documento acreditativo de la personalidad del solicitante, o poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante
H	No presenta certificación de identificación de los directivos e inscripción en el Registro administrativo correspondiente.
I	No presenta declaración responsable protección jurídica del menor (solo si el programa incluye a menores de edad
J	Número de cuenta bancaria (IBAN) no especificada y/o incorrecta
K	Solicitud de subvención de más de un proyecto de actividades por entidad ⁽¹⁾
L	Solicitud presentada fuera de plazo (extemporánea)

.”
Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 17 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

623. ORDEN Nº 2310, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN ALIATAR, PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE INFANCIA Y MAYORES EN COLECTIVOS VULNERABLES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON RESIDENCIA EN EL CENTRO ASISTENCIAL.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud pública, mediante Orden número 2024002310, del día 18 de julio de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la solicitud formulada por la FUNDACIÓN ALIATAR, de fecha 24 de junio de 2024, con número de entrada en el Registro General 2024054924, vistos el informe emitido por el Director General del Menor y la Familia, de fecha 1 de julio de 2024, que incluye la justificación de la concesión directa de la subvención y el acuerdo de incoación del expediente de subvención directa a dicha fundación, al objeto de financiar la realización del **programa “ATENCIÓN DE INFANCIA Y MAYORES EN COLECTIVOS VULNERABLES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON RESIDENCIA EN EL CENTRO**

ASISTENCIAL”, que comprende actividades destinadas a niños, niñas y mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad para favorecer la socialización de estos niños y niñas así como la contribución a su pleno desarrollo como personas, incluyendo actividades deportivas, ocio, manualidades y formación en los valores democráticos tan necesarios para la plena integración de este colectivo en la sociedad actual y atención de mayores.

Junto a este colectivo principal, el proyecto es un medio para fomentar la solidaridad entre la gente joven que voluntariamente se ofrecen para compartir su tiempo en aras a la consecución del proyecto y que poner en práctica una ciudadanía solidaria y responsable.

Además, el período elegido es el más adecuado para realizarlo pues se desarrolla durante la época estival favoreciendo la participación de los voluntarios, con lo que resulta conveniente durante dicho período para desarrollar acciones que no son habituales a lo largo del año de forma ordinaria y contribuye al desarrollo y la realización de actividades en el tiempo de vacaciones estivales de los menores.

De acuerdo con lo anterior, visto el presente expediente 20634/2024 y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública conforme el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre las consejerías (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm.

4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28.3 ambos de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20634/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

Se abone a la FUNDACIÓN ALIATAR con CIF G-23014533, y número de registro en el Registro e Fundaciones de Andalucía 23/0384/0544 y domicilio social calle Cobertizo nº 1 de Baeza, 23440 (Jaén), la cantidad de 14.080,00 € (CATORCE MIL OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS) A JUSTIFICAR, como pago PARA financiar parcialmente la realización del programa “ATENCIÓN DE INFANCIA Y MAYORES EN COLECTIVOS VULNERABLES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON RESIDENCIA EN EL CENTRO ASISTENCIAL”, que se desarrollará desde el 18 de julio al 29 de julio de 2024.

- Al presente expediente administrativo por el que se concede una subvención de 14.080,00 € a la Fundación Aliatar, otorgada mediante resolución, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. De 4224 de 9 de septiembre de 2005.
- Consta en el expediente documento de Retención de Crédito nº 12024000024750 del 26 de junio de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 05/23107/48001 “SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES” por un importe de 14.080,00 €; crédito suficiente y adecuado para la financiación de la actividad que se quiere acordar.
- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que en su caso pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Tras la firma de la presente resolución se procederá a transferir a la FUNDACIÓN ALIATAR (G-23014533) la totalidad de la cantidad prevista, de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades, previo conocimiento de los responsables de la Fundación.
- La Fundación Aliatar cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Aplicarán los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del programa previsto en su solicitud, remitiendo a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines a que ha sido concedida, presentando la Justificación técnica el plazo máximo de 30 de noviembre de 2024.

Incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y la valoración del impacto de los mismos.

La Justificación Económica se realizará como plazo máximo el 30 de septiembre de 2014, a través de la cuenta justificativa de gastos, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- La justificación de los gastos se presentará, con la , con la documentación original a la Dirección general del menor y la Familia, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 TRLHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, en caso de que sea seleccionada como muestra representativa o sea afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.
- El incumplimiento el deber de justificación, dará lugar, de conformidad con el artículo 30.8 LGS a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Esta subvención está sujeta a la publicidad obligatoria de su concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 LGS, y a las reglas de publicidad de las subvenciones concedidas, art. 30.1 Reglamento General de Subvenciones."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 18 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

624. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 41/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ALEJANDRO JIMÉNEZ RODANÉS.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo **Procedimiento Abreviado 41/2024** iniciado a instancias de **Alejandro Jiménez Rodanés**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla** y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso- Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla 17 de julio de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano